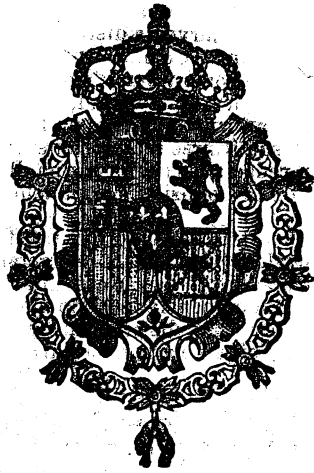


PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	— 20
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros:

Señalamiento de horas para las recepciones que han de celebrarse mañana con motivo de los días de S. M.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se habilite la bahía del Cábalo (Coruña) para el embarque en régimen de exportación de madera de pino del país.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aprobando con carácter definitivo la adjunta Instrucción general de Sanidad pública.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden comunicada admitiendo á D. Germán Moneo y Ruiz la renuncia del cargo de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, y nombrando en su lugar á D. Gregorio Pérez Arroyo.

Administración central:

Ministerio de Estado.—Comunicaciones de varios Cónsules participando fallecimientos de súbditos españoles en el extranjero.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de

pagos del Estado.—Autorización para celebrar una rifa de carácter benéfico, en unión de la Lotería Nacional, al Alcalde de Tafalla.

Extravío de un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos.

Relación de los números á quienes han correspondido los premios mayores del sorteo de la Lotería celebrado hoy y Prospecto para el que ha de verificarse el día 30.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de días y horas durante la próxima semana para verificar los pagos y entrega de los valores que se expresa.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Segundo anuncio de la vacante del título de Marqués de la Atalaya.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Resolución de este Centro, de carácter general, disponiendo se expida título administrativo á los Maestros suplentes al solo efecto de acreditación de haberes y toma de posesión en el desempeño de su cometido.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de Palencia.—Subasta para la publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales».

Distrito universitario de Granada.—Clasificación y propuesta de los aspirantes á Escuelas de niños anunciadas á concurso de ascenso en 9 de Noviembre de 1903.

Gobierno civil de Huelva.—Subasta para el abastecimiento

del faro y luces de la barra de Huelva y luces de Isla Cristina y Ayamont.

Gobierno civil de Pontevedra.—Edictos.

Agencia y Recaudación ejecutiva de Figueras y de la zona de Santa Coloma de Farnés.—Providencias de apremio y diligencias de embargo.

Ayuntamientos.—Edictos relativos al alistamiento para el servicio militar.

A NUESTROS SUSCRIPTORES

Al proceder á la encuadernación de los tomos 3.º y 4.º del de 1903 de este periódico oficial, se han notado las siguientes involuntarias equivocaciones.

Las GACETAS de los días 13 y 28 de Julio, 28 de Agosto y 20 de Diciembre, señaladas respectivamente con los números 193, 208, 239 y 353, deben entenderse con los números 194, 209, 240 y 354.

Asimismo debe tenerse presente que en el tomo 3.º se ha saltado de la página 1.470 á la 1.481, y en el tomo 4.º desde la 956 á la 959.

También hacemos presente que el índice del 4.º trimestre termina en la página 1.170, letra P, por no ser alfabético y sí por especie ó departamentos.

Todo lo cual participamos á nuestros suscriptores para su conocimiento y evitarles las consiguientes reclamaciones.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 23 del actual, para la recepción general que ha de verificarse con motivo de Sus días, y la de las tres y tres cuartos para la recepción de señoras.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde que, con autorización de V. M., fué publicada la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio del pasado año, se ha sometido este importante Decreto á un amplio y no interrumpido estudio de información y de consulta.

Las representaciones profesionales y las elases más directamente por él afectado, han mostrado durante este tiempo una preocupación por su mejora y corrección de que son prueba evidente los centenares de comunicaciones individuales y colectivas que á la Dirección general de Sanidad, al Real Consejo del ramo ó á este Ministerio han llegado, expresando todas ellas una confianza en el conjunto de la referida reforma, que alienta al Ministro que suscribe, como alentó á sus dos inmediatos antecesores, para terminar la obra de perfeccionamiento de esta reglamentación, llamada á responder á una de las necesidades más reconocidas de la vida administrativa de nuestro país.

Á estas comunicaciones, particulares ú oficiales; al estudio minucioso efectuado por la prensa técnica y general, se ha creído conveniente añadir la invitación á las autoridades científicas extranjeras; y como muestra de este deseo de amplificación en el acopio de informes valiosos, se ordenó la traducción á la Lengua francesa de

la totalidad del Reglamento, con objeto de enviarle al Congreso Internacional de Higiene celebrado en Bruselas en Agosto último, y á la reciente Conferencia Sanitaria de París, mereciendo el aplauso de ambas Asambleas.

Finalmente, en cumplimiento de la Ley, y previas las correcciones que se estimaron atendibles, nacidas de las mencionadas consultas y reclamaciones, fué la Instrucción sometida al informe del Consejo de Estado, cuyo sabio y detenido dictamen ha venido á cerrar tan activo período de información y de consulta.

Teniendo en consideración el resultado durante él obtenido, los dictámenes emanados de la Real Academia de Medicina acerca de los puntos concretos de su competencia y los numerosos informes emitidos por el Real Consejo de Sanidad en repetidas ocasiones, así los referentes á cada uno de los capítulos en que para su modificación ó extensión reglamentaria lo exige taxativamente la Ley de Sanidad vigente, como los estudios de conjunto que representan los proyectos de Ley preparados por este Cuerpo consultivo para la discusión en el Parlamento, puede estimarse llegada la ocasión de proponer á V. M. la aprobación definitiva de esta urgente reforma, modificada, respecto á la provisional, en los puntos que se ha creído conveniente para su mayor perfección y para la necesaria armonía con la legislación de otros ramos administrativos.

Consérvanse en el presente Decreto el espíritu y la tendencia que en el provisional aspiraban á dar la mayor independencia posible á la función sanitaria, respecto á la gubernativa y administrativa generales, sin desligarla de ellas en cuanto puedan vigorizar su acción ó evitar sus arbitrariedades, que éste y no otro es el sentido de la delegación ordinaria de las facultades del Gobierno y de los Municipios en los Inspectores respectivos, claramente formulado en los artículos 58 al 61, encaminados á evitar demoras, intermisiones y dificultades en la libre marcha de una función administrativa cuyo carácter, esencialmente técnico, autoriza á esta confiada delegación, que ningún precepto legal veda.

Igual fundamento tiene, á más del de la equidad y la justicia, la estabilidad procurada al sufrido y humanitario Cuerpo de Médicos titulares, en la forma que á V. M. se propone; y en nada daña á la autoridad de los Municipios el que amparando derechos, si no escritos, unánimemente reconocidos, se regularice la prórroga

tácita de un contrato de arrendamiento de servicios, previo el indispensable cumplimiento por ambas partes de las condiciones estipuladas.

Las observaciones hechas por el Consejo de Estado acerca de la forma de remuneración de los servicios de Sanidad, á más de tener indiscutible fundamento, son muy dignas de ser atendidas en lo que á los detalles de percepción y de distribución se refieren, y han inspirado modificaciones fundamentales que con ellas concuerdan, habiendo sido de igual modo satisfechas debidamente otras advertencias de aquél alto Cuerpo Consultivo.

Madrid 12 de Enero de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,
José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y previo informe del Consejo de Estado;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con carácter definitivo la adjunta Instrucción general de Sanidad pública.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD PÚBLICA

Artículo 1.º Los servicios de Sanidad é Higiene pública continuarán bajo la vigilancia del Ministerio de la Gobernación, con las delegaciones necesarias en los Gobernadores civiles, Alcaldes, funcionarios, Juntas y Corporaciones especiales que más adelante se detallan.

Art. 2.º Formarán la organización especial de la Sanidad pública, las Juntas y Corporaciones consultivas, las Inspecciones, los Jurados y Colegios profesionales, los Subdelegados, los Facultativos titulares, los Facultativos adscritos á Laboratorios, Hospitales é Institutos oficiales y los Médicos de aguas minerales.

TÍTULO PRIMERO

Organización consultiva.

Art. 3.º No obstante la organización consultiva, que comprende el Real Consejo, las Juntas provinciales y las Juntas municipales de Sanidad, podrá, además, el Gobierno pedir informes de índole exclusivamente técnica á la Real Academia de Medicina, á las Academias de distrito universitario y á cualesquiera otras Autoridades profesionales ó científicas, colectivas ó individuales.

municaciones, publicidad y cooperación sanitaria internacional; organización de propagandas, conferencias y Congresos internacionales; comisiones fuera del Reino, y cuanto atañe á la relación sanitaria con países extraños.

Art. 33. Corresponden á la Inspección general de Sanidad interior todos los servicios de higiene general, municipal y provincial, vacunación é inoculaciones preventivas, personal y establecimientos de aguas minerales; cementerios, inhumaciones, exhumaciones, embalsamamientos y traslación de cadáveres; vigilancia de la asistencia médica domiciliaria ú hospitalaria en Sanatorios, Manicomios, Inclusas y Asilos benéficos, en cuanto se refiere á su funcionamiento higiénico y sanitario. También estarán, bajo este concepto, sometidos á su acción y vigilancia los Hospitales, Asilos y demás institutos de la Beneficencia particular, así como el Instituto de vacunación y bacteriología de Alfonso XIII.

Art. 34. Ambos Inspectores generales de Sanidad serán nombrados mediante concurso entre Doctores en Medicina con más de diez años de ejercicio en la profesión. Se atenderán como condiciones preferentes:

- 1.ª La de ser Académico de la Real de Medicina.
- 2.ª Ser ó haber sido Consejero de Sanidad.
- 3.ª Ser ó haber sido Catedrático de Medicina.
- 4.ª Haber servido en la Administración sanitaria cargos superiores á los de Jefes de tercera clase.
- 5.ª Haber pecho publicaciones relativas á Sanidad é Higiene en libros, folletos, comunicaciones, Congresos ó prensa profesional.

Art. 35. Las personas que reuniendo alguna de estas condiciones, con preferencia de las tres primeras, y otros servicios relevantes, aspiren á los mencionados cargos, ya provistos por el primer concurso, que determinaba la Instrucción provincial de 14 de Julio último, en las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, enviarán sus solicitudes documentadas al Vicepresidente del Real Consejo, quien las someterá al examen y decisión de un Tribunal compuesto de dicho Vicepresidente, del Presidente de la Real Academia de Medicina, del Rector de la Universidad Central y de dos Académicos, á la vez Consejeros del Real de Sanidad, designados por el Ministro de la Gobernación. Presidirá este Tribunal el Vicepresidente del Real Consejo, y actuará como Secretario el Vocal que en él resulte de menor edad.

El Real Consejo de Sanidad dictará las reglas para los concursos sucesivos, especificando con toda la conveniente puntualidad las condiciones de los concursantes y la gradual estimación de las mismas.

Art. 36. Los Inspectores generales de Sanidad, además de las funciones que les atribuya el art. 12, dirigirán y decretarán la tramitación de cualesquiera asuntos, y despacharán con el Ministro de la Gobernación cuantas resoluciones requieran Reales órdenes. También conservarán las obras y publicaciones que constituyen actualmente la Biblioteca del Real Consejo de Sanidad y de la Dirección del ramo, juntamente con las que se adquieran, formando y guardando catálogo é inventario de las mismas.

Art. 37. Para los Presupuestos anuales, cada Inspector formará el proyecto para su Sección respectiva, y sobre él informará al Ministro el Consejo en pleno.

CAPÍTULO V

INSPECTORES PROVINCIALES DE SANIDAD

Art. 38. Habrá en cada provincia un Inspector, con residencia en la capital respectiva, y á cuyo cargo estarán los servicios de higiene de la prostitución, además de los de Sanidad é Higiene pública correspondiente, según determina esta Instrucción.

Art. 39. Actuará como Secretario de la Junta provincial y de su Comisión permanente, recibiendo de ésta las instrucciones relativas á los servicios provinciales, á la organización y registro de la higiene de las prostitutas y á su hospitalización ó tratamiento domiciliario, con arreglo al Reglamento respectivo.

Art. 40. Inspeccionará el cumplimiento de las disposiciones relativas á aguas minerales en los establecimientos de su provincia que no se encuentren dirigidos por Médicos del escalafón cerrado del Cuerpo, en ausencia ó sustitución de los Inspectores especiales del mismo.

Art. 41. Tramitará, con ó sin consulta, según los casos, y despachará con la Comisión de la Junta provincial, con ésta y con el Gobernador, respectivamente, los asuntos sanitarios que no hayan de quedar ultimados por el ejercicio de las facultades propias de la Inspección misma.

Art. 42. Entenderá en los contratos de Facultativos titulares con los Ayuntamientos, comunicándose directamente con las partes y con las Juntas de gobierno y protectorado, hasta preparar las resoluciones definitivas, con arreglo á las Leyes.

Art. 43. Cuidará de que en los Hospitales, Asilos y todos los demás establecimientos benéficos de la provincia, aunque sean de fundación particular, se guarden las prescripciones generales de higiene que no se refieran al tratamiento particular de cada asilado, enfermo ó asistido, dando parte al Gobernador y al Inspector general de las faltas que notare y cuyo remedio intentado no consiguiera.

Art. 44. Intervenirá las cuentas de ingreso y distribución de derechos, con arreglo á los modelos que adopte la Inspección general.

Art. 45. Vigilará el Laboratorio de Higiene y el Instituto de Vacunación.

Art. 46. Tendrá bajo su dependencia, el personal adscrito á los servicios de Sanidad en la provincia, é inspeccionará el de Sanidad exterior donde lo haya.

Art. 47. Comunicará directamente con los Inspectores generales de Sanidad, interior ó exterior, según los casos, y con los municipales, inspeccionando el cumplimiento de los deberes de éstos, y acudirá á la Autoridad del Gobernador tan sólo en los casos en que la suya sea desatendida ó resulten insuficientes sus facultades propias, y á la Junta provincial, cuando las disposiciones vigentes lo exijan ó crea necesario su dictamen.

Art. 48. Los Inspectores provinciales serán nombrados mediante oposición pública directa, á la cual no serán admitidos sino los Doctores en Medicina y Cirugía que cuenten más de ocho años de ejercicio profesional.

El programa de las oposiciones será redactado por una Comisión del Real Consejo y aprobado por el mismo, y abarcará la prueba de todos los conocimientos teóricos y de las pericias prácticas de su facultad, que atañen al ministerio del cargo, más los necesarios para regir los servicios de farmacia y veterinaria, más los de legislación y Administración sanitarias. Las oposiciones se verificarán en Madrid, ante un Tribunal de miembros del Real Consejo de Sanidad, cuya composición se determinará automáticamente.

Lo presidirá el Inspector de Sanidad interior, y serán Vocales tres de los Doctores en Medicina, de libre elección, por sorteo, excluyendo á los que hayan formado Tribunal las veces anteriores; uno de Farmacia, en iguales condiciones, y dos

Inspectores provinciales en propiedad, con la misma exclusión y por el mismo procedimiento de sorteo.

Los Inspectores provinciales nombrados hasta la fecha por la Dirección general de Sanidad ó los Gobernadores civiles, con arreglo á la Real orden de 1892 para epidemias ú otras comisiones, podrán tomar parte en las primeras oposiciones aun cuando no fueran Doctores, y en igualdad de circunstancias serán preferidos por los Tribunales; pero sin el requisito de la oposición no podrán ser confirmados en sus cargos.

Art. 49. Los Inspectores provinciales de Sanidad no podrán ser trasladados, sino á petición suya, á otro cargo análogo que estuviere vacante, ó por permuta; ni podrán ser separados sin previa formación de expediente, con su audiencia, y fallo desfavorable de la mayoría del Real Consejo de Sanidad en pleno.

Art. 50. Los actuales Médicos higienistas, que lo sean por oposición, podrán, en las capitales donde este servicio se halle establecido, optar por concurso al cargo de Inspectores provinciales antes de efectuarse las primeras oposiciones, si resulta claramente demostrado que en los programas de las en que ellos actuaron se exigían pruebas de suficiencia en Higiene y Administración sanitarias. Cuando así no fuese, serán respetados en su condición de Médicos higienistas reconocedores los actualmente nombrados por oposición ó concurso.

CAPÍTULO VI

INSPECTORES MUNICIPALES DE SANIDAD

Art. 51. En cada Municipio habrá un Inspector de Sanidad, y en aquéllos que tuvieren más de 40.000 almas, habrá tantas cuantas veces esta cifra esté contenida en el Censo general de la población, y uno más en caso de que superase en una fracción mayor de 20.000. Cada uno de estos Inspectores ejercerá sus funciones independientemente en la demarcación que fije la Junta municipal.

En las capitales de provincia con menos de 40.000 almas, el Inspector provincial asumirá las funciones del municipal; en las capitales de mayor vecindario, el Inspector provincial actuará con independencia de los municipales.

Art. 52. En los Ayuntamientos de pueblos cabeza de partido judicial, será Inspector municipal el Subdelegado de Medicina, y, donde hubiere más de uno, el más antiguo.

En los demás Ayuntamientos, será Inspector el Médico titular; donde hubiere más de uno, el de título académico superior, y entre títulos iguales, el que por más tiempo haya ejercido el cargo sirviendo al Municipio de que se trate.

En los Municipios cabeza de partido que por tener más de 40.000 almas necesitan, á más del Subdelegado, otro ú otros Inspectores municipales, las Juntas locales proveerán estos cargos por concurso, dando la preferencia á los Médicos de la Beneficencia municipal.

Art. 53. Los Inspectores municipales serán Secretarios de las Juntas correspondientes, Jefes del personal adscrito á la Sanidad en el Municipio, y funcionarán de manera análoga á la expresada respecto de los provinciales, así en sus relaciones con el Alcalde, con la Comisión, con la Junta, con el Inspector provincial, con las demás Corporaciones, entidades y particulares, como también en el ejercicio de sus facultades propias.

Art. 54. Por su iniciativa, ó por invitación ó requerimiento que reciba, el Inspector municipal entenderá en los proyectos y obras de establecimientos benéficos, construcción ó reforma de cementerios, vías públicas, fuentes, lavaderos, conducciones de aguas, alcantarillas, mataderos, locales para espectáculos ó establecimientos dedicados á concurrencia del público, fábricas ó talleres insalubres, y cualesquiera asuntos en que haya de dar dictamen la Junta municipal de Sanidad.

Practicará, por lo menos, una visita mensual á las Escuelas públicas ó privadas de su distrito, y consignará por escrito las deficiencias de higiene que advierta en los locales, mobiliario ó régimen educativo de las mismas, y en todo caso comunicará mensualmente al Inspector provincial el resultado de su visita.

Visitará los mercados, tiendas, puestos y demás lugares de venta ó almacenamiento de sustancias alimenticias, y con especial cuidado reconocerá ó dispondrá periódicamente el reconocimiento de las aguas potables.

Promoverá la extirpación de los focos infecciosos y cumplirá todas las funciones que se le asignan en los diferentes capítulos de esta Instrucción, y en especial los relativos á higiene municipal, epidemias, epizootias y enfermedades infecciosas. En caso de no ser atendidas las advertencias que le sugiera el cumplimiento de su deber por las Autoridades ó los particulares, comunicará el caso, por duplicado, al Alcalde y al Inspector provincial de Sanidad.

Art. 55. El Inspector municipal recogerá las estadísticas que los Médicos libres y titulares de su demarcación deben enviarle mensualmente, y las remitirá en el plazo marcado al Subdelegado de Medicina de su distrito. El incumplimiento de este precepto por tres veces en un mismo año, se estimará como falta bastante para la cesación en el cargo de Inspector, y para perder en el mismo año todo derecho á percibir los emolumentos que más adelante se le asignan.

Art. 56. Los Inspectores municipales deberán dar informes sobre la habitación higiénica de las viviendas particulares que se construyan en poblaciones de más de 15.000 almas, y en cualesquiera pueblos respecto á escuelas, casinos, teatros, locales de reuniones y establecimientos de comidas ó bebidas. Cobrarán por este servicio la parte que les corresponda de los derechos que marcarán las tarifas á que se refiere el capítulo XVI.

Art. 57. Las divergencias que se suscitaren sobre provisión de los cargos de Inspector municipal serán resueltas por las Juntas provinciales de Sanidad, sin ulterior recurso.

Los Inspectores municipales no podrán ser separados de este cargo sin formación de expediente, en el cual serán oídos ante la Junta municipal de Sanidad en pleno y con fallo desfavorable de la misma.

Disposiciones complementarias del título II.

Art. 58. Las facultades del Ministro de la Gobernación, de los Gobernadores y de los Alcaldes, respecto á los servicios de Sanidad é Higiene, se entenderán ordinariamente delegadas en la jerarquía respectiva de Inspectores de Sanidad generales, provinciales y municipales, quienes para cuanto concierne al régimen y la comunicación interior de los Institutos, Corporaciones, funcionarios y Facultativos que quedan adscritos á dichos servicios, y también para el ordenamiento de los servicios mismos con relación á otros órganos administrativos, á los administrados, á las entidades y á particulares que, ora deban coadyuvar, ora someterse á las exigencias y conveniencias sanitarias, procederán y acordarán por sí mismos, excusando la intervención directa de las mencionadas Autoridades gubernativas, mientras ella no sea necesaria por precepto especial de esta Instrucción, sus Reglamentos ú otras disposiciones legales, ó no la requiera el pronto y efectivo éxito de las providencias.

Del ejercicio de estas atribuciones delegadas, darán los Inspectores cuenta, previa ó simultáneamente, de su uso á la autoridad respectiva.

Art. 59. Cuando el Ministro de la Gobernación, el Gobernador ó el Alcalde, sea espontáneamente, sea por requerimiento, invitación ó reclamación, tengan á bien adoptar algún acuerdo que modifique ó revoque las resoluciones ó los actos de los Inspectores, podrán siempre hacerlo, asumiendo la responsabilidad y expresando por escrito en el decreto sus fundamentos.

Esta misma expresión será necesaria cuando la Autoridad gubernativa rehusé ó aplazé alguna determinación que le haya sido sugerida ó propuesta por los Inspectores, las Juntas de Sanidad ú otro instituto de la organización general sanitaria.

Art. 60. Aun tratándose de resoluciones emanadas de los Inspectores por virtud de la general delegación, las resistencias que se susciten para su obediencia y cumplimiento serán contrarrestadas por las Autoridades gubernativas y sus agentes, como si de manera directa proviniese de ellas el mandato. Estas Autoridades no podrán rehusar el apoyo de sus medios de acción sino mediante resoluciones razonadas que revocuen ó suspendan las prescripciones sanitarias é higiénicas de los Inspectores.

Art. 61. Los Inspectores someterán á las Comisiones permanentes de las Juntas ó á las Juntas plenas respectivas, los asuntos para los cuales sea forzosa ó estimen provechosa la consulta, procurando remitirlos con los antecedentes y elementos de juicio que faciliten la deliberación. Evitarán en lo posible los trámites é informes repetidos, graduando bajo su propia responsabilidad las urgencias que ocurran para conseguir el feliz resultado de los servicios.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento y varios vecinos y armadores de la villa de Noya, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se habilite la bahía del Cabalo para la exportación al extranjero de maderas de pino del país, con documentación de la Aduana de dicho punto:

Vistos los informes de las Autoridades y Corporaciones que previene el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, favorables á lo que se solicita:

Resultando que los recurrentes fundan su petición en que careciendo el puerto de Noya del fondo necesario para buques de gran tonelaje, tienen los exportadores de maderas que remitir éstas, valiéndose de embarcaciones menores, á otros puertos, para embarcarlas con destino al extranjero, lo que les ocasiona gastos de consideración y los coloca en condiciones desventajosas respecto á los exportadores de otros puntos de la región:

Considerando que la exportación de maderas constituye en el término de Noya una de sus principales riquezas, y que es necesario favorecer su explotación, dando las mayores facilidades para que adquiera todo su desarrollo una industria que tan beneficiosos resultados está dando al país:

Considerando que la bahía del Cabalo, cuya habilitación se solicita, se halla á corta distancia de la villa de Noya, está unida á ésta por carretera, y tiene fondo suficiente para buques de gran tonelaje, y

Considerando que con la habilitación que se pretende se favorece el comercio de la citada villa, que podrá exportar las maderas de la comarca en las mismas condiciones de economía que lo efectúan otros puertos de la región, obteniendo también sus naturales beneficios el Tesoro por el aumento que necesariamente ha de tener el comercio de exportación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien acordar que se habilite la bahía del Cabalo para el embarque en régimen de exportación de madera de pino del país, bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en el indicado punto, y con documentación é intervención de la Aduana de Noya; debiendo abonarse por los exportadores al funcionario de la Aduana citada que practique los despachos las dietas que determina el Apéndice I.º de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN COMUNICADA

En el expediente de traslación á una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, anunciada por Real orden de 10 de Agosto último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia presentada por don Germán Moneo y Ruiz; y

2.º Que se nombre para dicho cargo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Gregorio Pérez Arroyo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1904.—El Subsecretario,

CASA-LAIGLESIA.

Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Gregorio Pérez Arroyo.

Maestro de primera enseñanza Normal. Bachiller.

Por Real orden de 13 de Noviembre de 1899, y en virtud de concurso entre Maestros de Escuelas públicas con 2.000 ó más pesetas, fué nombrado Profesor numerario de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Santander.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1902 fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Valladolid.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo Juan, jornalero, nacido en Tahal (Almería) en 1863, dejando nueve francos.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Río Janeiro participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Aniceto Martínez, natural de Canarias, dejando algunos bienes.

Vicente Trigo, ídem íd. íd.

José González Alonso, ídem íd. íd.

José Maleiro Díaz, ídem íd. íd.

Joaquín Rodríguez, ídem íd. íd.

Madrid 18 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Josefa Sapeña, natural de Cullera (Valencia), de cincuenta y ocho años de edad, viuda.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español María Dolores Moll, natural de Bellaguard (Alicante), de diecinueve años de edad, casada.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español María Concepción Crespo, natural de Benisa (Alicante), de sesenta y cinco años de edad y casada.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Iborra, natural de Palop (Alicante), de veintidós años de edad, sin profesión, soltero.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Verdú, natural de Castellis (Alicante), de setenta y tres años de edad, sin profesión y estado viudo.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Vidal, natural de Oliva (Valencia), de cincuenta y seis años de edad, de profesión jornalero y estado casado.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Basilio Morant, natural de Bollulla (Alicante), de ochenta y dos años de edad, profesión jornalero y estado viudo.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jaime Teruel, natural de Vélez Málaga (Málaga), de veinte años de edad, de estado soltero y profesión sillerero.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Vik, natural de Baleares, de diecinueve años de edad, de estado soltero, y profesión herrero.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Mariana Giner, natural de Mailo, de ochenta y ocho años de edad y viuda.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D.ª María Rosa Thous, natural de Altea (Alicante), de cincuenta y seis años de edad, viudad.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jacinto Martorell, natural de Mallorca (Baleares), de sesenta y dos años de edad, de estado soltero, y profesión tratante.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juliana Antón, natural de Ducenas (Alicante), de treinta y seis años de edad, de profesión pañadera.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Santacreu, natural de Beniardá (Alicante), de cuarenta y un años de edad, de profesión jornalero, y de estado casado.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D.ª Antonia Maciá, natural de Agost (Alicante), de cincuenta y ocho años de edad, dedicada á sus labores, y estado viuda.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pascual Mascaró, natural de Mallorca (Baleares), de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión jornalero, y estado casado.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Verdú, natural de Castellis (Alicante), de treinta y un años de edad, de profesión impresor y estado casado.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Sintés, natural de Ciudadela (Baleares), de setenta y cuatro años de edad, de estado casado, sin profesión.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Alejandrina Alfonso, natural de Belgida (Valencia), de sesenta y ocho años de edad, de estado viuda.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Balaguer, natural de Benimontell (Alicante), de setenta y nueve años de edad, de profesión ninguna y estado viudo.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Mariana Ripoll, natural de Gata (Alicante), de veinticinco años de edad, dedicada á sus labores y de estado casada.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Guillermo Salord, natural de Ciudadela (Baleares), de setenta y nueve años de edad, jornalero y de estado viudo.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Sinfrosina Soliveres, natural de Tabernas (Alicante), de sesenta y ocho años de edad, casada, y dedicada á sus labores.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Guillaro, natural de Villacarlos (Baleares), de cincuenta años de edad, estado viudo, y profesión jornalero.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español María Pascual, natural de Callosa (Alicante), de veintitrés años de edad, sin profesión y de estado casada.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Martínez, natural de Elche (Alicante), de treinta años, de profesión cigarrero y estado soltero.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisca Cendra, natu-

ral de Gata (Alicante), de treinta y dos años de edad, profesión sus labores y de estado soltera.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuela Sánchez, natural de Valencia, de cincuenta años de edad, soltera.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Sabina Mas, natural de Ciudadela (Baleares), de ochenta y un años de edad, sin profesión y estado viuda.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Tomás Vidal, natural de Mahón (Baleares), de cincuenta y seis años, soltero y jornalero.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Juan Pons, natural de San Cristóbal (Baleares) de ochenta y dos años de edad, estado casado, profesión cantero.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Isidro Alemany, natural de Sagra (Alicante), de ochenta años de edad, profesión propietario, estado viudo.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Argel participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Tarno, natural de Játiva (Valencia), de cuarenta años de edad, profesión jornalero y estado casado.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pablo Raimundo Rosell y Solé, natural de Montumell (Tarragona), de ochenta y cuatro años de edad, hijo de Pablo y de Rosa, y viudo de Cristina Canós, sin dejar herederos ni bienes.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Alba, natural de Játiva (Valencia), de sesenta y siete años, pulidor, y esposo de Marín Marcos, sin haber dejado bienes.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español María Lladser y Pedra, natural de Vinaroz (Castellón de la Plana), de cincuenta y cinco años de edad, viuda de Luis Ballester, sin dejar bienes.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

El Cónsul de España en Río Janeiro participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Juan Sánchez, dejando algunos bienes.

Clemente Cid Palencia.

José Galisten.

Madrid 18 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tafalla (Navarra), para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento del Hospital de dicha ciudad, una vaca de cría; quedando obligado el referido Alcalde á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del Decreto-Ley de 20 de Abril de 1875 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 106.645 de entrada y 25.275 de registro, correspondiente al constituido por D. Andrés Selva á nombre de D. José Villegas y Hoyo, á disposición del Gobierno civil de Cádiz, á responder del acopio de materiales para la carretera de Cádiz á Málaga, estando formado el depósito por tres títulos de la serie A, núm. 427.779 á 81 y dos residuos números 14.726 y 25.073 de Deuda perpetua interior al 4 por 100 é importante en junto 1.859,37 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Distrito universitario de Granada.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niños anunciadas á concurso de ascenso en la GACETA DE MADRID del día 9 de Noviembre de 1903.

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	Sueldo que disfruta. Pesetas.	Legal que se le reconoce. Pesetas.	SERVICIOS EN PROPIEDAD						OPOSICIONES APROBADAS	TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES
					En la categoría inmediata inferior.		En el Magisterio.		En la categoría inmediata superior.						
				Años ..		Meses ..		Días ...		Años ..		Meses ..		Días ...	

Escuelas superiores de niños, dotadas con 1.650 pesetas.

1	D. Alejandro Miguel y Alegre.....	Teruel.....	1.375	1.375	7	8	12	11	5	Unas oposiciones.....	Superior.....	Auxiliaria graduada de Málaga...	1.650	No sirve hoy Escuela superior; la sirvió antes.
2	Jesús Arango y Alonso.....	Grado.....	1.350	1.350	7	5	5	7	5	Idem id.....	Normal.....			
3	Evaristo Uero Sánchez.....	Auxiliaria graduada de Lugo.....	1.375	1.375	6	11	2	30	3	7	Superior.....			No hay más Escuelas que adjudicar.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas del grado superior. (Artículo 48 del Reglamento vigente.)

1	D. Manuel González Ruiz.....	Por id. id.....													
2	Nemesio de Vargas y Mestre.....	Por id. id.....													
3	Eustasio Sanz Gutiérrez.....	Por id. id.....													
4	José López Marin.....	Por id. id.....													
5	Antonio Galviz Jiménez.....	Por id. id.....													
6	Juan Antonio González Torres.....	Por id. id.....													

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas.

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	Sueldo que disfruta. Pesetas.	Legal que se le reconoce. Pesetas.	SERVICIOS EN PROPIEDAD						OPOSICIONES APROBADAS	TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES
					En la categoría inmediata inferior.		En el Magisterio.		En la categoría inmediata superior.						
				Años ..		Meses ..		Días ...		Años ..		Meses ..		Días ...	
1	D. Ildefonso de la Cruz Fernández.....	Rute.....	1.100	1.100	33	6	16	10	23	Unas oposiciones.....	Superior.....	Andújar.....	1.375	Adjudicada la que pedía.	
2	Joaquín González González.....	Palarna.....	1.100	1.100	32	9	26	9	26	Idem id.....	Idem id.....			Idem id.	
3	Juan de la Cruz Muñoz.....	Betalázar.....	1.100	1.100	32	9	26	9	26	Idem id.....	Idem id.....			Idem id.	
4	Francisco Hernández Pérez.....	Rueda.....	1.100	1.100	30	11	10	32	5	9	Unas id.....				
5	Antonio Alonso Blasco.....	Marbella.....	1.100	1.100	28	7	9	33	6	6	Unas id.....				
6	Joaquín Rodríguez Muñoz.....	Alcalá del Valle.....	1.100	1.100	28	7	14	28	14	4	Tres id.....				
7	Ángel Zarita Romero.....	Oivera.....	1.100	1.100	27	7	4	27	4	4	Unas id.....				
8	José Méndez Gálvez.....	Santafé.....	1.100	1.100	27	5	23	38	6	18	Idem id.....				
9	Adolfo Pérez García.....	Corella.....	1.100	1.100	27	5	23	38	6	18	Idem id.....				
10	Gabriel Fernández Sanz.....	Mancha Real.....	1.100	1.100	25	28	25	32	7	29	Seis id.....				
11	Antonio Alonso Jiménez.....	San Roque.....	1.100	1.100	25	17	25	25	7	28	Idem id.....				
12	Francisco Martín Cuellar.....	Bollullos del Condado.....	1.100	1.100	24	7	24	7	2	17	Unas id.....				
13	Miguel de Pareja Reyes.....	Orgiva.....	1.100	1.100	23	9	7	23	9	2	Idem id.....				
14	José Díaz López.....	Manilva.....	1.100	1.100	23	5	17	23	10	11	Idem id.....				
15	Eduardo Baón Canalejo.....	Quesada.....	1.100	1.100	23	7	10	27	8	27	Cinco id.....				
16	José María Páramo y Mata.....	La Carolina.....	1.100	1.100	22	7	5	24	1	21	Unas id.....				
17	Cándido Francisco Sánchez.....	Alagón.....	1.100	1.100	22	1	23	22	1	23	Tres id.....				
18	Ventura Medina Menacho.....	Umbrete.....	825	1.100	22	1	6	22	1	6	Unas id.....				
19	Agustín Navarro Plasencia.....	Vals de Uxó.....	1.100	1.100	21	10	25	33	11	24	Unas id.....				
20	Juan Casasola y Anoria.....	Teba.....	1.100	1.100	21	8	15	21	8	15	Tres id.....				
21	Francisco Fernández Robles.....	Los Santos.....	1.100	1.100	21	5	25	34	3	24	Unas id.....				
22	Luis Meléndez Rubals.....	Valenciana.....	825	1.100	21	5	40	40	6	27	Unas id.....				
23	José Palma Gómez.....	El Viso.....	1.100	1.100	21	4	18	25	10	5	Unas id.....				
24	Salvador Rodríguez Melgarejo.....	Sorbas.....	1.100	1.100	20	10	5	20	10	5	Tres id.....				
25	Julián Caballero González.....	Monesterio.....	1.100	1.100	20	6	12	20	6	12	Idem id.....				
26	Rafael Sigar García.....	Porreras.....	1.100	1.100	20	5	9	33	10	30	Unas id.....				
27	Esteban Gago y Mena.....	Auxiliaria de San Fernando.....	1.100	1.100	20	3	18	20	3	18	Unas id.....				
28	Joaquín Rodríguez Pérez.....	San Vicente.....	1.100	1.100	20	1	14	24	11	1	Dos id.....				
29	Ángel Sánchez Gutiérrez.....	Miguelturra.....	1.100	1.100	19	8	22	27	8	22	Seis id.....				
30	Antonio Pérez Ruiz.....	Casares.....	1.100	1.100	19	7	12	20	8	24	Dos id.....				
31	Agustín Molina García.....	Albuñol.....	1.100	1.100	18	11	5	18	11	5	Idem id.....				
32	Tomás José García de Torres.....	Dos Torres.....	1.100	1.100	17	11	25	17	11	25	Idem id.....				
33	Eduardo González Pérez Grandiella.....	Mugardos.....	1.100	1.100	17	10	12	20	2	16	Cinco id.....				
34	José Carrasco Padilla.....	Villanueva de los Castillejos.....	1.100	1.100	17	8	10	22	9	24	Cuatro id.....				
35	Felipe Soler Genzor.....	Corella.....	1.100	1.100	17	7	24	17	7	24	Idem id.....				
36	Francisco Anera Navas.....	Torres.....	1.100	1.100	17	5	9	22	11	25	Dos id.....				
37	José Enciso Bonilla.....	Doña Mencía.....	1.100	1.100	17	4	16	20	11	14	Idem id.....				
38	Federico Salmerón y Blasas.....	Canillas Aceituno.....	1.100	1.100	16	8	16	33	4	15	Idem id.....				
39	Federico García Díaz.....	Medina del Campo.....	1.100	1.100	16	6	15	16	6	15	Unas id.....				
40	Antonio de la Rosa Huez.....	Alcalá la Real.....	1.100	1.100	16	5	27	16	5	27	Idem id.....				
41	Juan de Cuadra Aguirre.....	Castuera.....	1.100	1.100	16	4	6	17	10	21	Dos id.....				
42	Vicente Fornelles y Estebanelles.....	Sitges.....	1.100	1.100	15	6	9	19	2	8	Idem id.....				
43	Vicente Rodríguez Villa.....	Huelma.....	1.100	1.100	15	2	22	15	2	22	Idem id.....				
44	Francisco Romero de Castilla Matute.....	Montijo.....	1.100	1.100	15	2	12	15	2	12	Unas id.....				
45	Hipólito Vicente Conde.....	Formoselle.....	1.100	1.100	15	1	17	20	2	8	Unas id.....				
46	Pedro Salvador Cormeasana.....	Motrico.....	1.100	1.100	15	1	4	15	4	15	Unas id.....				
47	Victoriano Muñoz Bergal.....	Alba de Tormes.....	1.100	1.100	14	6	25	17	11	3	Tres id.....				
48	José Jorge Olivares.....	Ledesma.....	1.100	1.100	14	5	7	17	4	11	Cinco id.....				
49	Enrique Fernández Cantero.....	Torre del Campo.....	1.100	1.100	14	3	7	14	3	3	Unas id.....				
50	Fernando Vallejo Carrión.....	Aracena.....	1.100	1.100	14	2	9	15	4	9	Tres id.....				

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUÉLAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	Sueldo que disfruta. — Pesetas.	Legal que se le reconoce. — Pesetas.	SERVICIOS EN PROPIEDAD						OPCIONES APROBADAS	TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN — Pesetas.	OBSERVACIONES
					En la categoría inferior.			En el Magisterio.							
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
51	D. Cornelio Ángel Pla y Descals.	Buñols.	1.100	1.100	13	5	12	17	10	22	Cuatro oposiciones.	Normal.	»	»	»
52	Walerico Vázquez de la Fuente.	Paredes de Nava.	1.100	1.100	13	4	18	14	5	10	Idem id.	Superior.	»	»	»
53	Bernardo Borrego Entisne.	Ledesma.	1.100	1.100	13	1	9	30	5	13	Unas id.	Elemental.	»	»	»
54	Germán Carbó y Mampelá.	Calig.	1.100	1.100	12	7	12	15	3	13	Cuatro id.	Superior.	»	»	»
55	Cecilio Ayuela y Montes.	Haro.	1.100	1.100	12	6	1	18	10	9	Idem id.	Idem.	»	»	»
56	Ambrosio Ramón González.	Arévalo.	1.100	1.100	12	4	22	20	6	16	Tres id.	Normal.	»	»	»
57	Emilio Hernández Abezna.	San Juan.	1.100	1.100	12	3	3	12	3	19	Unas id.	Idem.	»	»	»
58	Manuel Lombardero Arunada.	Taramundi.	1.100	1.100	12	2	13	28	»	19	Idem id.	Idem.	»	»	»
59	Aurelio Mozo González.	Villarramiel.	1.100	1.100	12	2	10	17	1	25	Dos id.	Superior.	»	»	»
60	Manuel Nieto López.	Lora del Río.	1.100	1.100	11	9	21	42	3	24	Unas id.	Elemental.	»	»	»
61	Rafael Hervás Ginesta.	Saz.	1.100	1.100	11	9	21	11	9	21	Idem id.	Normal.	»	»	»
62	Gerardo Cavanés Castellés.	Villajoyosa.	1.100	1.100	11	9	9	11	9	9	Idem id.	Elemental.	»	»	»
63	Antonio Iribarren Galar.	San Lorenzo.	1.100	1.100	11	8	11	13	4	2	Dos id.	Superior.	»	»	»
64	Francisco Chavarría Domingo.	Arbucias.	1.100	1.100	11	7	17	12	2	28	Unas id.	Normal.	»	»	»
65	Hipólito Esquerri Lanzagorta.	Fuñsaldia.	1.100	1.100	11	5	25	24	9	23	Idem id.	Elemental.	»	»	»
66	Fernando Molinero Perez.	Haro.	1.100	1.100	11	3	27	18	2	3	Cuatro id.	Normal.	»	»	»
67	Luis Tobío Campos.	Vivar.	1.100	1.100	11	3	22	13	11	16	Tres id.	Idem.	»	»	»
68	Julián Mata Vicenté.	Tembleque.	1.100	1.100	11	3	12	11	3	12	Idem id.	Elemental.	»	»	»
69	Miguel Yáñez Sarión.	Montorio.	1.100	1.100	11	»	10	40	9	25	Unas id.	Superior.	»	»	»
70	Antonio Miguel Fajardo Valladares.	Beas de Segura.	1.100	1.100	10	10	4	34	3	13	Idem id.	Idem.	»	»	»
71	Ludovico Corvo González.	Ocaña.	1.100	1.100	10	10	1	10	10	10	Idem id.	Elemental.	»	»	»
72	Alejandro Cirilo Gómez Castillejo.	Hervás.	1.100	1.100	10	9	20	10	9	20	Idem id.	Normal.	»	»	»
73	José Vargas Delgado.	Almudécar.	1.100	1.100	10	6	14	39	9	23	Idem id.	Superior.	»	»	»
74	Pablo Roig Orpi.	Lagostora.	1.100	1.100	10	9	9	19	9	19	Idem id.	Elemental.	»	»	»
75	Eladio Simón.	Cabeza del Buey.	1.100	1.100	9	7	8	9	7	8	Idem id.	Normal.	»	»	»
76	Isidoro Vicente Vaisco y Ciria.	Almadén.	1.100	1.100	8	1	27	21	2	25	Cuatro id.	Idem.	»	»	»
77	Emilio Jalavera Farinas.	Alavera la Real.	825	1.100	7	3	9	15	4	9	Unas id.	Idem.	»	»	»
78	Ruperto Rojo Díez.	Pedroñeras.	1.100	1.100	5	5	15	32	2	2	Cinco id.	Superior.	»	»	»
79	Andrés Osorio Gámez.	Arjona.	1.100	1.100	5	5	10	31	7	12	Unas id.	Elemental.	»	»	»
80	Antonio Morcillo García.	Encina Soia.	1.100	1.100	5	5	9	29	6	2	Idem id.	Idem.	»	»	»
81	José Pons Rue.	Navalvillar.	1.100	1.100	5	5	9	28	2	17	Idem id.	Idem.	»	»	»
82	Agustín Herrero Blanco.	Tordesillas.	1.100	1.100	5	5	8	14	»	2	Idem id.	Superior.	»	»	»
83	Francisco Fernández Gutiérrez Moya.	Bedmar.	1.100	1.100	3	6	21	15	»	3	Idem id.	Idem.	»	»	»

HAN SIDO EXCLUIDOS

- 1. D. Francisco Javier Muñoz Fernández.
- 2. Vicente García López.
- 3. Román Bonet Balléster.

Escuelas superiores de niños, dotadas con 1.375 pesetas.

- 1. D. Sebastián González Hernández. | 1.100 | 3 | 10 | 29 | 8 | 5 | 7 | Unas oposiciones. | Superior. | Auxiliaría graduada de Jaén. | 1.375

HAN SIDO EXCLUIDOS

- 1. D. Antonio Alonso Jiménez.
- 2. Agustín Navarro Plasencia.
- 3. Julián Caballero González.
- 4. Felipe Soler Genzort.
- 5. Francisco Anera Navas.
- 6. Juan de Cuadra y Aguirre.
- 7. Vicente Rodríguez Villa.
- 8. Francisco Romera Castilla.
- 9. Emilio Hernández Abezna.
- 10. Manuel Nieto López.
- 11. Antonio Iribarren Gala.
- 12. Francisco Chavarría Domingo.
- 13. Luis Tobío y Campos.
- 14. Ludovico Corbo González.
- 15. Eladio Simón.
- 16. Emilio Jalavera Farinas.
- 17. Andrés Osorio Gámez.
- 18. Agustín Herrero Blanco.
- 19. Francisco Fernández Gutiérrez.
- 20. Diego Ramírez Sánchez.

Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas del grado superior. (Artículo 48 del Reglamento vigente.)

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.

- 1. D. Vicente Albertus Venegas. | 825 | 2 | 14 | 37 | 6 | 29 | Unas oposiciones. | Elemental. | Ugiar. | 1.100
- 2. Manuel Fernández Abad. | 825 | 1 | 10 | 29 | 1 | 10 | Dos id. | Superior. | Fuengtrala. | 1.100
- 3. Feliciano Mateos Blasco. | 825 | 26 | 9 | 24 | 31 | 1 | 11 | Cinco id. | Idem. | Huelma. | 1.100

Número de orden.....	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	Sueldo que disfruta. Pesetas.	Legal que se le reconoce. Pesetas.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			OPOSICIONES APROBADAS	TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES
					En la categoría inmediata inferior.							
					Años...	Meses...	Días...					
4	D. Francisco García Castilla.....	Gualcheos.....	825	825	26	5	14	Unas oposiciones.....	Superior.....	Castril.....	1.100	»
5	José Antonio López de Medina y Araque.....	La Guardia.....	825	825	25	10	9	Idem id.....	Elemental.....	Gaucín.....	1.100	»
6	Francisco Lázaro Simón.....	Algimia.....	825	825	25	2	11	Idem id.....	Idem.....	Puebla de Don Fadrique.....	1.100	»
7	Cirilo Herranz Miguel.....	Santiago de San Juan Bautista.....	825	825	25	11	22	Idem id.....	Normal.....	Teba.....	1.100	»
8	Juan José Hidalgo Urraza.....	Elorrio.....	825	825	23	4	14	Siete id.....	Superior.....	»	»	»
9	Pedro Rubio Corral.....	Gumiel de Izán.....	825	825	23	4	7	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
10	Juan Hernández Alés.....	Institución.....	825	825	23	11	19	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
11	Luis Cuadrado Jiménez.....	Alcazoza.....	825	825	22	11	27	Tres id.....	Superior.....	»	»	»
12	Ramón Hernández Ordóñez.....	Santo Tomé.....	825	825	22	10	1	Unas id.....	Elemental.....	»	»	»
13	Francisco López Rodríguez.....	Turón.....	825	825	22	10	21	Unas id.....	Elemental.....	»	»	»
14	Ramón Pedrosa Montero.....	Durcal.....	825	825	22	4	8	Dos id.....	Idem.....	»	»	»
15	Félix de Hero y Boudín.....	Tielmes de Tajula.....	825	825	22	2	2	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
16	Juan Antonio Velasco Zamora.....	Los Corrales.....	825	825	22	1	»	Tres id.....	Idem.....	»	»	»
17	Valentín Ibáñez Cuesta.....	Olmedillo.....	825	825	21	9	4	Unas id.....	Superior.....	»	»	»
18	Antonio Martín Azuaga.....	Chilches.....	825	825	21	4	5	Cinco id.....	Superior.....	»	»	»
19	Luis Primo Pérez.....	Frómista de Campo.....	825	825	20	7	27	Ocho id.....	Normal.....	»	»	»
20	Marcelo Pérez Herrero.....	Mansilla de las Mulas.....	825	825	20	7	27	Tres id.....	Idem.....	»	»	»
21	José María Escobar Potillo.....	Belmonte del Tajo.....	825	825	19	8	2	Unas id.....	Idem.....	»	»	»
22	Antonio Arciales Romero.....	Badolatosa.....	825	825	19	7	5	Unas id.....	Elemental.....	»	»	»
23	Antonio Chamizo Gaspar.....	Fuente Palmera.....	825	825	18	11	29	Idem id.....	Superior.....	»	»	»
24	Juan Manuel Pastor Jódar.....	Magdalena.....	825	825	18	11	11	Dos id.....	Idem.....	»	»	»
25	Antonio García Quintana.....	Rute.....	550	550	18	6	15	Unas id.....	Elemental.....	»	»	»
26	Francisco Agustín y Esteban.....	Vergel.....	825	825	18	6	15	Siete id.....	Idem.....	»	»	»
27	Casimiro Baquena y Ruiz.....	San Agustín.....	825	825	18	2	23	Unas id.....	Superior.....	»	»	»
28	Francisco López Prado.....	Otura.....	825	825	17	10	15	Idem id.....	Elemental.....	»	»	»
29	Antonio Palacios Galiano.....	Salarr.....	825	825	17	10	13	Idem id.....	Superior.....	»	»	»
30	Luis Maldonado García.....	Alhendin.....	825	825	17	7	21	os id.....	Normal.....	»	»	»
31	Carlos Blanes Alberola.....	Mombeltrán.....	825	825	17	7	9	Cinco id.....	Idem.....	»	»	»
32	Luis Santillana y Santos.....	Torrequemada.....	825	825	17	1	4	Unas id.....	Elemental.....	»	»	»
33	Lope de Vega y Chaperó.....	Auxiliaría de Elbar.....	825	825	16	4	16	Dos id.....	Normal.....	»	»	»
34	José María Medina Molina.....	Colomera.....	825	825	16	4	16	Unas id.....	Superior.....	»	»	»
35	Andrés de Anta Hernández.....	Casaseca de Campián.....	825	825	16	6	18	Ocho id.....	Idem.....	»	»	»
36	Rufo Chacón García.....	Pea de Beceiro.....	825	825	16	4	3	Unas id.....	Elemental.....	»	»	»
37	José Carrillo Quiñones.....	Alhambra.....	825	825	16	6	4	Unas id.....	Idem.....	»	»	»
38	José Oriol Canosa Asbert.....	Piera.....	825	825	15	8	13	Cuatro id.....	Normal.....	»	»	»
39	J. Máximo Moia Bedós.....	Gélica.....	825	825	15	6	2	Cinco id.....	Elemental.....	»	»	»
40	Antonio Fernández Martínez.....	Ulella del Campa.....	825	825	15	5	27	Unas id.....	Idem.....	»	»	»
41	Francisco Soler Fornas.....	Ciraf.....	825	825	15	4	23	Seis id.....	Superior.....	»	»	»
42	Francisco Serrano Guzmán.....	Magacela.....	825	825	15	4	9	Unas id.....	Idem.....	»	»	»
43	Juan García Báez.....	Cabeza de Vaca.....	825	825	15	4	9	Idem id.....	Elemental.....	»	»	»
44	Pablo Contreras Bermúdez.....	Charilla.....	825	825	15	3	19	Seis id.....	Idem.....	»	»	»
45	Jorge Nuñez Clos.....	Blesa.....	825	825	15	3	9	Idem id.....	Superior.....	»	»	»
46	Manuel Gómez del Rosal.....	Almargen.....	825	825	15	1	19	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
47	Teófilo Rebollo Ortega.....	San Cebrían de Campos.....	825	825	14	11	26	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
48	Esteban Ochoa Gómez.....	La Cisterniga.....	825	825	14	10	14	Dos id.....	Idem.....	»	»	»
49	Jesús Ravero Monzó.....	Fuente del Arco.....	825	825	14	7	6	Tres id.....	Elemental.....	»	»	»
50	Francisco Pedrón Juanes.....	Salagún.....	825	825	14	6	5	Unas id.....	Idem.....	»	»	»
51	Angelino Fons Palau.....	Benejuzar.....	825	825	14	5	16	Unas id.....	Idem.....	»	»	»
52	Antonio González Jiménez.....	Benimar.....	825	825	13	11	12	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
53	Francisco Eugenio de la Peña.....	Suiar.....	825	825	13	11	9	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
54	Dionisio Tajarizo Alcalde.....	Niguelas.....	825	825	13	11	8	Idem id.....	Superior.....	»	»	»
55	Segundo Martínez Martín.....	Jorazarar.....	825	825	13	11	2	Idem id.....	Superior.....	»	»	»
56	Manuel Ajado Gil.....	Venasal.....	825	825	13	11	2	Idem id.....	Elemental.....	»	»	»
57	Nicolás Martín Fernández.....	Sierro.....	825	825	13	10	12	Idem id.....	Superior.....	»	»	»
58	Gabriel Ramos Martínez.....	Cerezo.....	825	825	13	5	8	Dos id.....	Elemental.....	»	»	»
59	Joaquín Jiménez Béjar.....	Irrabo.....	825	825	13	4	12	Unas id.....	Superior.....	»	»	»
60	Gustavo del Barco y Pasamontes.....	Castellar.....	825	825	12	11	9	Dos id.....	Elemental.....	»	»	»
61	Sebastián Garrido Cendón.....	Bercero.....	825	825	12	11	9	Unas id.....	Superior.....	»	»	»
62	Cándido Navas Barba.....	Torreblascopedro.....	825	825	12	11	9	Unas id.....	Elemental.....	»	»	»
63	Francisco Fernández Ripoll.....	Segura.....	825	825	12	11	9	Tres id.....	Superior.....	»	»	»
64	Adolfo de la Vega Moreno.....	Darrical.....	825	825	12	9	25	Unas id.....	Superior.....	»	»	»
65	Ruperto López Santos.....	Mambias.....	825	825	12	5	3	Cinco id.....	Elemental.....	»	»	»
66	Andrés Pagés Torroella.....	Torroella de Fluviá.....	625	625	12	2	20	Dos id.....	Superior.....	»	»	»
67	Juan Romero de la Torre.....	Cadair.....	825	825	11	10	23	Cinco id.....	Elemental.....	»	»	»
68	Francisco Quero Fernández.....	Valor.....	825	825	11	10	19	Cuatro id.....	Normal.....	»	»	»
69	Ricardo Díaz de Rábago y de la Vega.....	Lucente.....	825	825	11	8	12	Tres id.....	Superior.....	»	»	»
70	Arturo Igualada Pastor.....	Torreleguna.....	825	825	11	10	16	Unas id.....	Elemental.....	»	»	»
71	Dionisio Ramos Polvillo.....	Castilblanco.....	825	825	11	9	23	Idem id.....	Superior.....	»	»	»
72	Manuel Rodríguez y del Otero.....	Chiloeches.....	825	825	11	6	7	Dos id.....	Elemental.....	»	»	»
73	Antonio Quesada Blanca.....	Higuera de Calatrava.....	825	825	11	3	20	Unas id.....	Idem.....	»	»	»
74	Juan Roche Pérez.....	Nucia.....	825	825	10	11	9	Dos id.....	Idem.....	»	»	»
75	Arsenio Martínez Hernández.....	Cuntis.....	825	825	10	11	9	Unas id.....	Idem.....	»	»	»
76	Angel de a Vega y López.....	Esquivias.....	825	825	10	9	1	Unas id.....	Normal.....	»	»	»
77	Isidoro Mata Vicente.....	Sacedón.....	825	825	10	9	1	Idem id.....	Elemental.....	»	»	»
78	Cayetano Larroca Aparicio.....	Auxiliaría de Játiva.....	825	825	10	5	24	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
79	Francisco Rojano Almansa.....	Auxiliaría de Baena.....	825	825	10	3	9	Idem id.....	Idem.....	»	»	»

Número de orden.....	ASPIRANTES	ESQUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	Sueldo que disfruta Pesetas.	Leges que se le reconoce Pesetas.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			OPOSICIONES APROBADAS	TITULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES
					En la categoría inmediata inferior.	En el Magisterio.	En el Magisterio.					
80	D. Vicente Camilleri Quintana.....	Zamoranos.....	825	825	Años... 8	Meses... 11	Días... 16	Unas oposiciones.....	Elemental.....	»	»	»
81	Juan Jimeno Martínez.....	Candiel.....	822	825	8	11	7	Idem id.....	Superior.....	»	»	»
82	Joaquín de Rus Aranda.....	Auxiliaria de Castro Rio.....	825	825	8	11	10	Idem id.....	Elemental.....	»	»	»
83	Cristóbal López García.....	Monachil.....	825	825	8	10	27	Idem id.....	Superior.....	»	»	»
84	José Berlanga y Negro.....	Palenciana.....	825	825	8	10	20	Idem id.....	Elemental.....	»	»	»
85	Francisco Javier Correa García.....	Guajar Paraguit.....	825	825	8	10	23	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
86	Feliciano Pla y Nualart.....	Riudecanas.....	825	825	8	11	11	Dos id.....	Normal.....	»	»	»
87	Baldomero Olivencia del Campo.....	Auxiliaria de Chiclana.....	825	825	8	10	9	Unas id.....	Idem.....	»	»	»
88	Juan José García González.....	Benavides.....	825	825	8	6	9	Idem id.....	Superior.....	»	»	»
89	Melchor Baltasar Fernández Castiella.....	Arzuva.....	825	825	8	6	1	Dos id.....	Idem.....	»	»	»
90	Rafael Carrillo Sánchez.....	Auxiliaria de Villanueva de la Serena.....	825	825	7	11	19	Unas id.....	Normal.....	»	»	»
91	José Fernández de la Plata.....	Auxiliaria de Andujar.....	825	825	7	7	29	Idem id.....	Superior.....	»	»	»
92	Enrique Velasco Miranda.....	La Rabita.....	825	825	7	7	14	Idem id.....	Elemental.....	»	»	»
93	Antonio Lenguas Lázaro.....	Cózar.....	825	825	6	2	20	Idem id.....	Normal.....	»	»	»
94	Enrique de la Peña Barremengoa.....	Berceo.....	825	825	5	5	23	Idem id.....	Superior.....	»	»	»
95	Miguel del Barco y Mazón.....	Auxiliaria de Vergel de la Frontera.....	825	825	5	4	9	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
96	José Górriz Barrionuevo.....	Puebla del Maestro.....	825	825	5	4	3	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
97	Francisco Salvador García Ruiz.....	Comares.....	825	825	5	4	4	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
98	Hilario Suárez Gutiérrez.....	Grado.....	825	825	4	9	24	Dos id.....	Idem.....	»	»	»
99	Eliseo Sales Musté.....	Mayals.....	825	825	4	6	21	Unas id.....	Normal.....	»	»	»
100	José Guerrero Martín.....	Atarfe.....	825	825	4	4	26	Idem id.....	Elemental.....	»	»	»
101	Federico Martínez Rodríguez.....	Dolar.....	825	825	3	11	24	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
102	José Martín Palomar.....	Cogollos de la Vega.....	825	825	3	11	17	Idem id.....	Idem.....	»	»	»
103	Manuel Salazar Benavides.....	La Victoria.....	825	825	3	11	20	Idem id.....	Idem.....	»	»	»

HAN SIDO EXCLUIDOS

Por no llevar tres años en la Escuela desde la cual pide. (Artículo 48 del Reglamento vigente.)
 Por estar sujeto a expediente gubernativo.
 Por presentar su solicitud después de terminado el plazo reglamentario.
 Por id. id.
 Por id. id.

1 D. Francisco Martín Carrillo.....
 2 Antonio Serada Ferriz.....
 3 Juan Martín Fernández.....
 4 Antonio Cabrera Melero.....
 5 Felicitio Romero Vargas.....

NOTA. El Ayuntamiento de Uçijar tiene instruido expediente solicitando la rebaja de su Escuela á 825 pesetas, conforme al censo de población, el que pende de resolución de la Superioridad.

Lo que se hace público conforme á lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento orgánico de primera enseñanza, á fin de que los interesados manifiesten, en el término de diez días, si aceptan las plazas para que han sido propuestos; pasado el cual, empezará á contarse el de veinte días para que los concursantes que se crean perjudicados, formulen las reclamaciones que estimen convenientes.
 Granada 11 de Enero de 1904.—El Rector, Eduardo García Solá.

Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Obras públicas.—Faros.

Cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de la provincia y en vista de la necesidad de atender con urgencia al servicio de abastecimiento que más abajo se menciona, este Gobierno civil ha señalado el día 4 de Febrero próximo y hora de las catorce, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro y luces de la barra de Huelva y luces de Isla Cristina y Ayamonte, correspondiente á los años de 1904 á 1906, ambos inclusive, por su presupuesto de contrata de 7.933,25 pesetas.

La subasta se celebrará en el Gobierno civil de Huelva, como dispone la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y el Real decreto fecha 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a y redactadas como el modelo que á continuación se inserta, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia ó en la general de Madrid, de la cantidad de 396 pesetas 66 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito se considerará como no presentado el pliego.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos escritas en letra, la cantidad por la que se compromete el postor á hacer el servicio, desechándose todas las proposiciones que no se ajusten exactamente al modelo.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto segunda licitación por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte, si no se mejorase en aquel plazo el tipo ofrecido.

El presupuesto y las condiciones facultativas y económicas del servicio de abastecimiento, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Son de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Huelva y GACETA DE MADRID.

Huelva 19 de Enero de 1904.—El Gobernador, Manuel Monti. 57—S

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal, entera del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva con fecha 19 de Enero de este año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro y luces de la barra de Huelva y luces de Isla Cristina y Ayamonte, cuyo presupuesto fué redactado en 31 de Julio de 1903, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (aquí la proposición de letra, sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º.—Reclutamiento.

EDICTOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Fernández y Andrés Fernández Soto, del Ayuntamiento de Carril, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que la esposa de José Fernández Rial pueda acreditar la ausencia de aquellos y producir á favor de su otro hijo José una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 30 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan García Gil. P—59

Señas que se citan.

De José Fernández Rial: edad cincuenta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz aguileña, color bueno; señas particulares, ninguna.

De Andrés Fernández Soto: edad treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz recta, color bueno; señas particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel María Lorenzo Codeseda, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Generoso pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 19 de Diciembre de 1903.—El Gobernador interino, Fernando Casado Andriani. P—60

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno; señas particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Modesto González Carballido, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Diciembre de 1903.—El Gobernador interino, Fernando Casado Andriani. P—61

Señas que se citan.

Edad dieciséis años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno; señas particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Rabalán Mondáriz, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado

